

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE DERECHOS SOCIALES

COOPERACION AL DESARROLLO

Exp. 96/2018

Visto el expediente instruido para la concesión, mediante convocatoria pública, de ayudas de este Ayuntamiento para la realización de Proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización en el Municipio de Murcia, correspondientes al ejercicio económico de 2018 y después de su consideración por el Consejo Sectorial para la Cooperación y la Solidaridad del Ayuntamiento de Murcia, la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública para la concesión de ayudas de este Ayuntamiento con destino a la ejecución de Proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización en el Municipio de Murcia, así como la Normativa Reguladora de los trámites y condiciones para concesión de tales ayudas durante el ejercicio económico de 2018, normativa que queda unida al presente acuerdo para formar parte del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la mencionada convocatoria, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO

02018/057/2314/48999	62.500	GASTO CORRIENTE
----------------------	--------	-----------------

TERCERO.- No se requerirá a las entidades beneficiarias de esta Convocatoria Pública la constitución de garantía alguna, conforme a lo establecido en el artículo 42 apartado 2.d) del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES EL
JEFE DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Edo.: José Andrés Olmos Castelo

CUARTO.- Proceder a la difusión de un extracto de la convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La normativa completa podrá consultarse en la página de internet www.murcia.es.

Murcia, 13 de julio de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACION AL
DESARROLLO



Fdo. Concepción Ruiz Caballero.

CUARTO.- Proceder a la difusión de un extracto de la convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La normativa

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión ordinaria del día **20 de julio de 2018.-** En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la precedente propuesta de la Concejalía Delegada de **DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**; y a su vista, se aprueba por unanimidad.- **CERTIFICO:**



LA CONCEJAL SECRETARIA
P.D.F.: LA SECRETARIA TECNICA
DEL GOBIERNO LOCAL

Fdo: Isabel Fernández Guerras

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
MU. INFORME FISCALIZACIÓN - FISMET: INFORME FISCALIZACIÓN_920180024931_100		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: LK1HR-DQ20V-WYGEX Fecha de emisión: 13 de julio de 2018 a las 10:19:41 Página 1 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General de Ayuntamiento de Murcia Firmado 13/07/2018 10:15	FIRMADO



Podrá verificar la validez de este documento accediendo a la siguiente dirección http://proveedor.murcia.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&dioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



2018/SUBV/SC/0010

INTERVENCIÓN GENERAL

Examinado el expediente 96/2018, correspondiente al Servicio de Cooperación al Desarrollo, instruido para la **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.**

En cuantía total de: **62.500'00€ (Sesenta y dos mil quinientos euros)**

La funcionaria que suscribe informa:

PRIMERO.- Que la concesión de subvenciones, viene regulada por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887, 2006 de 21 de Julio y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26/02/2004, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación.

Es de señalar que de acuerdo con el art. 8.3 de la citada Ley, la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- "a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos."

SEGUNDO.- Que el artículo 13 de la Ley, señala quienes pueden ser beneficiarios de las subvenciones exigiéndose entre otros requisitos los siguientes:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

Por otra parte el art. 189 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en su apartado 2, señala que los perceptores de subvenciones vendrán obligados a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
MU.INFORME FISCALIZACIÓN - FISMET: INFORME FISCALIZACIÓN_920180024931_100		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: LK1HR-DQ20V-WYGEX Fecha de emisión: 13 de julio de 2018 a las 10:19:41 Página 2 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General de Ayuntamiento de Murcia.Firmado 13/07/2018 10:15	FIRMADO



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la siguiente dirección http://proveedor.murcia.es/portalCiudadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Igualmente en el art. 13.7 de la Ley 38/2003, se señala como debe justificarse, por parte de las personas o entidades, el no estar incurso en las prohibiciones para ser considerado beneficiario, y que debe acreditarse antes de su concesión.

TERCERO.- Que la forma de justificación deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y en especial como sigue:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Salvo disposición expresa en contrario en las Bases reguladoras de la subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, y su presentación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A estos efectos, esta Intervención considera que **se deberá limitar la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante, siempre y cuando se incluya en el texto de la convocatoria que se pretende realizar.**
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el Art. 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.
- La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de tres meses, o en el que se establezca en las bases reguladoras a contar desde la finalización de la actividad subvencionada remitiéndose el expediente debidamente informado a ésta Intervención General, dentro de los diez días siguientes para su preceptiva fiscalización y su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno o Excmo. Sr. Alcalde.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
MU.INFORME FISCALIZACIÓN - FISMET: INFORME FISCALIZACIÓN_920180024931_100		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: LK1HR-DQ20V-WYGEX Fecha de emisión: 13 de julio de 2018 a las 10:19:41 Página 3 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventora General de Ayuntamiento de Murcia Firmado 13/07/2018 10:15	FIRMADO



Podrá verificar la validez de este documento accediendo a la siguiente dirección http://proveedor.murcia.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



CUARTO.- Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece en el artículo 18, *Publicidad de las subvenciones*:

"1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20."

La Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se advierte que el incumplimiento de las obligaciones que impone la normativa, puede llevar a la imposición de sanciones pecuniarias, además el incumplimiento en el caso de la convocatoria, puede tener implicaciones jurídicas. Que la BDNS pondrá a disposición del Diario Oficial correspondiente un extracto de la misma para su publicación y si se incumple este mecanismo, la normativa predica la anulabilidad de la propia convocatoria.

QUINTO.- Que, existe crédito adecuado y suficiente, en el Presupuesto prorrogado vigente, Aplicación Presupuestaria de Gastos:
2018/057/2314/48999 RC-220180047206 62.500'00€

Acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento RC, más arriba relacionado, expedido por el Servicio de contabilidad que se adjunta.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
LA INTERVENTORA GENERAL**